



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

*“Capital de la Integración Andina”*

## CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2021-MPSR-J/CM.

Juliaca, 30 de junio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN –  
JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN –  
JULIACA:

**VISTO:**

La sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de junio del 2021, el Expediente N° 01935 – 2021 - Oficio N° 170-2021–MDC/A, de fecha 23 de junio de 2021, Informe N° 008-2021-MPSR/J/GEIN/SGEP/A-ANSCH, de fecha 25 de junio del 2021, Carta N° 112-2021-MPSR-J/GEIN/SGEP-EVCR, de fecha 25 de junio del 2021, Informe N° 285-2021-MPSR-J/GEMU/UESLO/RLB, de fecha 25 de junio del 2021, Informe N° 510-2021 – MPSR-J/GEIN/HAP, 25 de junio de 2021, Informe N° 0422-2021-MPSR-J/GPP/SGPF/DAV, de fecha 28 de junio del 2021, Informe N° 0139-2021/MPSR-J/GPP, de fecha 28 de junio del 2021, Oficio N° 173-2021-MDC/A, de fecha 28 de junio del 2021, Dictamen Legal N° 544-2021- MPSR/J/GAJ, de fecha 28 de junio del 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que, en concordancia con el artículo 41° de la norma antes citada, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los numerales 7.1. y 7.2. del artículo 7° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación, el gobierno nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República; los gobiernos regionales y los gobiernos municipales la tienen en su respectiva circunscripción territorial;

Que, el artículo 45° de la precitada norma del párrafo anterior, señala que, las obras de carácter local de cualquiera naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas, asimismo el artículo 49° señala, el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, (...);

Que, el artículo 16° de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se establece: Autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...), **m) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento y de**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

## JULIACA

*“Capital de la Integración Andina”*

desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el segundo trimestre del año 2021, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se precisa que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web, (...);

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que la Oficina de Presupuesto de la Entidad La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados, (...);

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, el mismo que fue modificado mediante Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, modifica, incorpora y deroga diversos artículos y disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252, (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018, se aprueba Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias, establece en el numeral 13.2 del artículo 13° precia (...), 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones, (...), asimismo la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 23 de enero de 2019 y modificatorias, precisa en el artículo 33.1 señala que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones, 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes, (...);

Que, Expediente Administrativo N° 01935 – 2021, cuyo contenido es el Oficio N° 170-2021 – MDC/A, de fecha 23 de junio de 2021, la Primera autoridad municipal de la Municipalidad Distrital de Cabanillas, Sr. Daniel Augusto Castillo Valderrama, solicita financiamiento para el proyecto “Creación de los Servicios Recreativos del Parque Temático en la Localidad de Cabanillas Deústua, Distrito de Cabanillas, Provincia de San Román – Departamento de Puno” con Código Único de Inversión CUI N° 2521265. (...);

Que, en este sentido las Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, realizan las acciones necesarias de verificación, evaluación y pronunciamiento las cuales recaen en los documentos; Informe N° 008-2021-MPSR/J/GEIN/SGEP/A-ANSCH, de fecha 25 de junio del 2021, Carta N° 112-2021-MPSR-J/GEIN/SGEP-EVCR, de fecha 25 de junio del 2021, Informe N° 285-2021-MPSR-J/GEMU/UESLO/RLB, de fecha 25 de junio del 2021, Informe N° 510-2021 – MPSR-J/GEIN/HAP, de fecha 25 de junio del 2021, que de manera clara viabilizan los documentos pretendidos por la Municipalidad Distrital de Cabanillas – San Román – Puno;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

*“Capital de la Integración Andina”*

Que, mediante Informe N° 0422-2021-MPSR-J/GPP/SGPF/DAV, de fecha 28 de junio del 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto y Finanzas, de conformidad a la normativa y previa evaluación, remite la opinión de disponibilidad presupuestal, asimismo ha señalado en su undécimo considerando que, vistos los documentos de la referencia y los párrafos considerandos, esta dependencia manifiesta que de ser aprobado por el Concejo Municipal la suscripción del convenio y la transferencia financiera para el proyecto de inversión “Creación de los Servicios Recreativos del Parque Temático en la Localidad de Cabanillas Deústua, Distrito de Cabanillas, Provincia de San Román – Departamento de Puno” con Código Único de Inversión CUI N° 2521265, esta será afecto a la siguiente cadena presupuestal y fuente de financiamiento:

"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE TEMÁTICO EN LA LOCALIDAD DE CABANILLAS DEÚSTUA, DISTRITO DE CABANILLAS, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO"		
Programa:	9002	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL QUE NO RESULTA PRODUCTO
Prod/Proy:	3999999	SIN PRODUCTO
Act/Al/Obr:	5002350	TRANSFERENCIA FINANCIERA A GOBIERNOS LOCALES
Función:	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
División Func:	011	TRANSFERENCIA E INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Grupo Func:	0019	TRANSFERENCIA DE CARÁCTER GENERAL
Rubro:	07	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
Financiamiento:		MAYORES INGRESOS
Monto	Soles	S/ 1,200.000.00

Que, mediante Dictamen Legal N° 544-2021-MPSR/J/GAJ, de fecha 28 de junio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamina por la Procedencia de la aprobación del convenio de cooperación institucional entre la Municipalidad Provincial de San Román y la Municipalidad Distrital de Cabanillas, para el cofinanciamiento y transferencia financiera de la ejecución del proyecto denominado; Creación de los Servicios Recreativos del Parque Temático en la Localidad de Cabanillas Deústua, Distrito de Cabanillas, Provincia de San Román – Departamento de Puno, con Código Único de Inversión CUI N° 2521265, para beneficio de la población del mencionado distrito, (...);

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, (...);

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por UNANIMIDAD y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

## ACUERDO:

**Artículo 1°.- APROBAR**, la TRANSFERENCIA FINANCIERA a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANILLAS, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, la suma de UN MILLON DOCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES, (S/ 1, 200,000.00), para la ejecución del proyecto denominado “Creación de los Servicios Recreativos del Parque Temático en la Localidad de Cabanillas Deústua, Distrito de Cabanillas, Provincia de San Román – Departamento de Puno, con Código Único de Inversión CUI N° 2521265”, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**Artículo 2°.** - AUTORIZAR al Titular del pliego, Mg. DAVID SUCACAHUA YUCRA, la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANILLAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA, para el cofinanciamiento y transferencia financiera para el proyecto denominado “Creación de los Servicios Recreativos del Parque Temático en la Localidad de Cabanillas Deústua, Distrito de Cabanillas, Provincia de San Román – Departamento de Puno, con Código Único de Inversión CUI N° 2521265”.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

## “Capital de la Integración Andina”

**Artículo 3°.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, efectúen el Monitoreo Seguimiento y el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo 4°.** - PRECISAR, que, la transferencia aprobado en el Artículo 1°, la Municipalidad Distrital de Cabanillas, estará sujeto de verificación y/o monitoreo, conforme a los compromisos establecidos en el convenio.

**Artículo 5°.** - REMITIR el expediente técnico “Creación de los Servicios Recreativos del Parque Temático en la Localidad de Cabanillas Deústua, Distrito de Cabanillas, Provincia de San Román – Departamento de Puno, con Código Único de Inversión CUI N° 2521265” a la Gerencia de Infraestructura para su custodia y monitoreo permanentemente.

**Artículo 6°.**- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes y su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román ([www.munisanroman.gob.pe](http://www.munisanroman.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

*Abg. Victor Alex Hinojosa Medina*  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

*Mg. David Sucacahua Yucra*  
ALCALDE

C.C./G.B.G./VAHM  
Municipalidad Distrital de Cabanillas  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Placamiento y Presupuesto  
Gerencia de Infraestructura  
Registro N° 1291-2021-G5G